

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA N° 2017-17-01-21-P00933

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA EMPRESA CONSULTING M.T.

INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A.

Otorgada por:

MICHAEL THOMAS JANE Y BYRON FERNANDO BENITEZ

CUANTIA: US. 2.000,00

DI 3, COPLAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y uno de abril del dos mil diecisiete, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen el señor MICHAEL THOMAS JANE, de estado civil casado, domiciliado en Avenida Rumiñahui y Giovanni Farina, teléfono cero nueve nueve seis siete cuatro ocho seis nueve cuatro, correo electrónico: michaeljane9@gmail.com y BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA de estado civil casado, domiciliado en la República del Salvador N treinta y cinco guion treinta y tres, teléfono dos cuatro seis siete siete uno uno, correo electrónico: fernando.benitez@eslegal.com, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21
Notaria Vigésima Primera
Cantón Quito

información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación y Cedulación, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía, Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, los señores: MICHAEL THOMAS JANE, de estado civil casado y BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad Norteamericana el primero y Ecuatoriana el segundo, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA:** Los comparecientes mediante el presente instrumento público y previas las advertencias legales sobre la gravedad del delito de perjurio, DECLARAN VOLUNTARIAMENTE Y BAJO JURAMENTO lo siguiente: UNO) El lugar y fecha en que se celebre el presente contrato son los indicados al inicio de esta Escritura Pública; DOS) El domicilio de los comparecientes se encuentra ubicado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; TRES) Es su voluntad el constituir, como en efecto constituyen, una Compañía, Sociedad Anónima, la cual se denominará EMPRESA CONSULTING M.T. INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A.

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

y que se registrá por los estatutos que se detallan a continuación:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA CONSULTING M.T.

INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA

COMPAÑÍA, SU DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,

DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y

ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se

denominará EMPRESA CONSULTING M.T. INTERNATIONAL

EMCOIMTER S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La

Compañía tendrá por objetos principales y complementarios los siguientes:

a) Supervisión y gestión de otras Unidades de la misma compañía o empresa

asumiendo la planificación estrategia, organizativa y la función de toma de

decisiones de la compañía o empresa; ejerciendo control operativo y la

gestión de las operaciones corrientes de las unidades: Oficinas principales,

oficinas administrativas centralizadas, sedes, oficinas de Distrito, regionales

y oficinas subsidiarias de gestión. b) Servicios de asesoramiento, orientación

y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia

de actividades de cabildeo (Grupos de Presión (Lobbies); c) Prestación de

asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en

materia de planificación, organización eficiencia y control, información

administrativa, etcétera; d) Producción de bienes, comercialización,

promoción, asesoramiento e inversión. Para cumplir con su finalidad podrá

importar, exportar, comercializar con empresas públicas o privadas, actuar

como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras en líneas iguales o afines a su actividad, podrá adquirir

representaciones y franquicias, y podrá celebrar toda clase de actos y

contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objetivo social.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia Pichincha. Por resolución de la Junta General de Accionistas, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social es de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) y está dividido en dos mil acciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.- El Capital Social es suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de conformidad con el siguiente detalle:.....

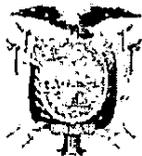
Nombre del Accionista	Nacionalidad	No. de Acciones	Valor nominal de cada acción	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
MICHAEL THOMAS JANE	NORTE AMERICANA	1990	\$ 1,00	\$ 1,990	\$1,990	90%
BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA	Ecuatoriana	10	\$ 1,00	\$ 10	\$10	10%

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

TOTAL	2.000	\$ 1,00	2.000	\$ 2.000	100%
-------	-------	---------	-------	----------	------



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

El capital suscrito y pagado por cada uno de los accionistas y conforme al detalle que antecede lo han cancelado en su totalidad en el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado. y declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado se depositará en una Institución Bancaria una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo aquello que no se encuentre expresamente señalado en estos estatutos se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y disposiciones conexas. ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.- Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de este Estatuto, corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, e irán numeradas desde el cero cero cero uno (0001). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada una de las acciones equivalen a un voto que tendrán los accionistas dependiendo del porcentaje de participación que tengan en la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- El capital de la compañía

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la forma prevista por la Ley.- ARTÍCULO OCTAVO.- INVERSIÓN.- La inversión que realizan los accionistas en la Compañía es nacional.- CAPITULO TERCERO.- DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que, de acuerdo a la Ley y al Estatuto Social, concurren a las sesiones legalmente convocadas.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con el artículo ciento diecinueve de la misma Ley, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece.- Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, solo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia, incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva.- la Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria que se trate.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, así como mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas para el efecto y que así lo hayan solicitado; excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Si la Junta Ordinaria o Extraordinaria no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta general se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen.- El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

De acuerdo a lo previsto la Ley a la Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

por presencia de los accionistas o de sus representantes , y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional o "ad - hoc".- Actuará como Secretario el Gerente General o quien le subrogue, pudiendo, en caso necesario, designar un Secretario "ad - hoc" en cada sesión.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley y otras señaladas en este Estatuto, son las siguientes: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; b) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; c) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía, dentro del ámbito de sus objetivos; d) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; e) Resolver de acuerdo con la Ley, sobre el aumento o disminución del capital, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; f) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; g) Autorizar al Presidente, Gerente General para que procedan a la concesión de poderes

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

generales o a la designación de administradores o factores; h) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; i) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; j) Podrá señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios administrativos que mantuviere la Compañía; k) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; l) Podrá fijar los montos y otras condiciones bajo los cuales podrá contratar el Gerente General o quien haga sus veces, sin requerir autorización de la Junta; y, m) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determine, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este Estatuto Social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia.- Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones.- Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA SUPLETORIA.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, en lo que no estuviere previsto en el Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en ausencia de éste, por el Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General de Accionistas, y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en marca de Sociedad; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, con todas sus atribuciones.- Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General o quienes hagan sus veces: a) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; b) Nombrar mandatarios especiales y procuradores de la Compañía; c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; d) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; e) Ejercer la administración de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estados de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; h) Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; i) Cumplir y hacer cumplir las normas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; l) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; m) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos; n) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó.- En ausencia o impedimento del Gerente General; será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas hasta que la Junta General nombre un nuevo Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán UN AÑO en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que sea legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Compañía, c) Examinar por lo menos cada año los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía, d) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y mas anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; f) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y este Estatuto le confieren.-

CAPITULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVAS ESTATUTARIAS.-

A propuesta del Gerente General, Presidente o quienes hagan sus veces; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el fondo de reserva legal de la Compañía.- La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Así mismo, a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.-

CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías.- Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de los estatutos, como la que pudiera hacerse

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados por la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- CAPITULO SÉPTIMO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, los Reglamentos y Resoluciones que expida la Superintendencia de Compañías y demás normas vigentes pertinentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor MICHAEL THOMAS JANE; y, como Presidente, al señor LEE RON MORE .-TERCERA.- DECLARACIÓN: Los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad.- CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Los accionistas autorizamos al Doctor Fernando Benítez Zapata, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- Así mismo queda autorizado para la obtención del Registro Único de Contribuyentes, para lo cual queda expresamente facultada para firmar cuanto formulario o declaración fuere pertinente, así como a otorgar autorización escrita a una tercera persona para la realización del o los trámites pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas.- Igualmente para que convoquen la primera Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756940738

Nombres del ciudadano: JANE MICHAEL THOMAS

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO SALGUERO TANIA GERMANIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: JANE ROBERT THOMAS

Nombres de la madre: JANE LISA MARY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT-21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-017-91997



178-017-91997

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 16:29:01 ECT
Reason Firma Electrónica
Location: Ecuador



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1756940738

Nombre: JANE MICHAEL THOMAS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT N° 175694073-8

APELLIDOS Y NOMBRES
JANE
MICHAEL THOMAS

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Michigan

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-02
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA GERMANIA
CASTRO SALGUERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
JANE ROBERT THOMAS
APellidos y Nombres de la Madre
JANE LISA MARY
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

E133311222



001008942

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705271011

Nombres del ciudadano: BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURI.ABG.TRIB.JUZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS OVALLE LUZ MARIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1988

Nombres del padre: BENITEZ JOSE

Nombres de la madre: ZAPATA CLEMENCIA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-017-91706



173-017-91706

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 16:19:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705271011

Nombre: BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Handwritten signature and stamp at the bottom right.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURIBABAJUZ

E3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BENITEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAPATA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-21

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170527101-1

CECULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-01-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

LUZ MARIA GARDENAS OVALLE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

003 JUNTA No.

003 - 244 ALMERO

1705271011 CEDULA

BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

MARISCAL SUCRE PARROQUIA

[Photo]

[Barcode]

[Signature]

170527101-1

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

21 ABR 2017

Abg. Maria Laura Belgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762605
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1791403673001 ESTUDIO LEGAL ESLEGAL CIA. LTDA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA CONSULTING M.T. INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/04/2017 4.21 PM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMEA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

21 ABR 2017

[Signature]
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI



Factura: 002-003-000030235



20171701021000513

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021000513

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE ABRIL DEL 2017, (15:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA EMPRESA CONSULTING M.T INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JANE MICHAEL THOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1756940738
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. FERNANDO BENITEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

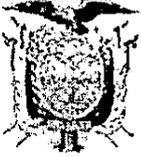

 NOTARIA MARIA LAURA DELGADO VITERI
 Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature or scribble]

Abg. María Laura Delgado Viteri 014086

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
CANTÓN QUITO

sus partes; firmada por el doctor Fernando Benítez Zapata, con matrícula número dos mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

MICHAEL THOMAS JANE

C.I. 1756940738

BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA
c.c. 170527101-1

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



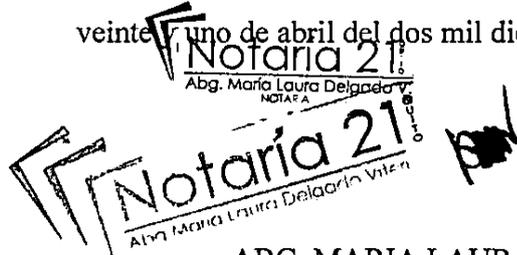
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20171701021000513

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA EMPRESA CONSULTING M.T. INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A., otorgada por MICHAEL THOMAS JANE Y BYRON FERNANDO BENITEZ, sellada y firmada en Quito, veinte y uno de abril del dos mil diecisiete.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33441
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /21/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA CONSULTING M.T. INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

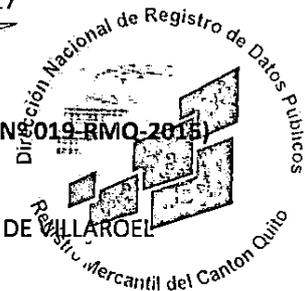
GOB DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS .- RL: GG .-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIAR

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPRESA CONSULTING M.T. INTERNATIONAL EMCOIMTER S.A.	
EXPEDIENTE		RUC:	NACIONALIDAD ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SAN RAFAEL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SAN RAFAEL	
PARROQUIA: CAPELO	BARRIO: SAN RAFAEL	CIUDADELA:	
CALLE: AV. GENERAL RUMIÑAHUI	NÚMERO: 1277	INTERSECCIÓN/MANZANA: GIOVANNI FARINA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL VALLE CENTER	OFICINA No.: P.B LOCAL 8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 996748694	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: michaeljane9@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992616729	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI FARINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MICHAEL THOMAS JANE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 175694073-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.			



N° TRAMITE: 47395-0041-17 21/08/17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliar